

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 1.010

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado del término municipal de Palma del Río, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran aislados en la finca «El Castillo», la que se considera zona infecta, como zona sospechosa el olivar llamado de «La Jara» y como zona de inmunización el perímetro que comprende las fincas «Alís», «Sesmos Rojos», «Carneriles» y «El Brama-dero».

Las medidas sanitarias que han sido tomadas son: aislamiento, empadronamiento, marca y desinfección, y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en los artículos 267 al 272 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 15 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Universidad de Sevilla

Núm. 1.020

A N U N C I O

Incoado ante el Rectorado de esta Universidad, por don José María Doblado del Pino, Presbítero, Director del Colegio de P. P. Salesianos, expediente para el reconocimiento legal del Colegio de Enseñanza Media titulado «San Francisco de Sales», establecido en Córdoba, calle María Auxiliadora 168, del que es director, se hace pública de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de Diciembre último («Boletín Oficial del Estado» número 167), la incoación de dicho expediente, por si alguien tuviere que oponer reparos a su tramitación.

Sevilla 15 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario General, Manuel de J. López Guerrero.

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 1019

A N U N C I O

Habiéndose extraviado la Libreta número dos mil cuatrocientos ochenta y seis de la Sucursal segunda de esta Caja de Ahorros, expedida a nombre de doña Teresa Escobar Castro, se hace público por el presente, para que el que se crea con derecho

a reclamación lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá la correspondiente duplicada, anulando la primitiva y quedando esta Caja de Ahorros exenta de toda responsabilidad.

Córdoba dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Contador-Jefe, Paulino Rodríguez Martín.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 995

Don Pedro Roldán Yerón, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que habiendo acordado esta Comisión Gestora municipal una habilitación de crédito para adquisición de una casa para escuela y habitación para el maestro en el Nacimiento de Zambra de este término, se ha abierto el oportuno expediente que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal para oír reclamaciones por plazo de quince días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; todo ello en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Rute 12 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Roldán.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 951

Don Fernando García López, Alcalde Presidente de la Comisión Municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice de las alteraciones del padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de regir en el año 1940, queda expuesto al público del 1 al 15 de Mayo entrante para oír reclamaciones contra el mismo.

Fernán Núñez 1 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando García López.

CORDOBA

Núm. 996

Aprobada por la Comisión Gestora de mi presidencia la matrícula formada para la exacción en el corriente ejercicio del arbitrio con fines no fiscales sobre casas que carecen de agua a presión en los retretes, se anuncia por el presente edicto, que aludido documento queda expuesto nuevamente al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de cuanto previene el artículo 56 del Reglamento de procedimiento en materia municipal y al mismo tiempo que el plazo para el pago en período voluntario de las cuotas giradas por la dicha exacción será de 15 de Mayo a 15 de Julio.

Previéndose que transcurrido el plazo indicado se procederá al cobro de los descubiertos que resulten por la vía de apremio.

Córdoba 12 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José María Verástegui.

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

CORDOBA

NUMERO 1.001

Mes de Abril de 1939

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Venta de tickets — Pesetas	Recargo 25 por 100 empresas — Pesetas	Tasas y donativos — Pesetas	Espec- táculos — Pesetas	Varios — Pesetas	Total C. Locales — Pesetas	Sobran- te pago nóminas — Pesetas	Total de ingresos — Pesetas	
1	Adamuz (sin subsidiarios)	5.915'	1.091'25				7.006'25	435'	7.441'25	DETALLE DE LOS INGRESOS DE LA COMISION PROVINCIAL
2	Aguilar									
3	Alcaracejos (sin subsidios)	1.702'	390'				2.092'	120'	2.212'	Día 8.—Sanciones a la Comi- sión Local de Guadal- cázar..... 200'
4	Almedinilla	2.294'	553'16		42'85		2.890'01	45'	2.935'01	14.—Recibido del Fondo Cen- tral..... 350.000'
5	Almodóvar del Río									14.—10 % venta papel de fu- mar a Intendencia..... 160'
6	Añora (sin subsidiarios)	18.155'	4.282'30		871'95		23.309'25	1.230'	24.539'25	15.—50 % Plato Unico 116.438'70
7	Baena									15.—Día sin Postre..... 29.165'25
8	Belalcázar (sin subsidios)	13.205'	2.657'61		2.332'84		18.195'45	585'	18.780'45	22.—Horas extraordinarias F. C. de Peñarroya.... 2.384'55
9	Belmez	2.124'	343'50	279'50			2.747'	150'	2.897'	Días 15, 18, 24 y 26.—Ingresos indebidos.... 549'39
10	Benamejí									» 11 y 28.—Multas del mes..... 250'
11	Blázquez (Los) (sin subsidios)	14.843'	4.130'96	120'	2.569'85		21.663'81		21.663'81	Día 29.—Licencias de caza del mes de Marzo..... 735'50
12	Bujalance	28.308'	5.706'35		646'40		34.660'75	2.230'	36.890'75	» 29.—10 % sobre Tabacos del mes de Abril.... 354.114'75
13	Cabra	10.150'	1.212'50				11.362'50	150'	11.512'50	TOTAL..... 853.998'14
14	Cañete de las Torres	2.195'	406'25				2.601'25	345'	2.946'25	
15	Carcabuey									
16	Cardeña (sin subsidios)	4.050'	843'30				4.893'30	180'	5.073'30	
17	Carlota (La)	4.640'	1.185'25				5.825'25		5.825'25	
18	Carpio (El)	6.864'	1.693'75				8.557'75	2.542'	11.099'75	
19	Castro del Río									
20	Conquista (sin subsidios)	290.225'	55.718'30	445'	32.635'65		379.023'95	2.850'	381.873'95	
21	CORDOBA	4.286'	908'65			13'85	5.208'50	330'	5.538'50	
22	Doña Mencía									
23	Dos Torres (sin subsidios)	734'	177'50				911'50	290'	1.201'50	
24	Encinas Reales	1.193'	270'				1.463'	560'	2.023'	
25	Espejo	7.533'	1.260'				8.793'		8.793'	
26	Espiel	6.780'	1.607'80		132'10		8.519'90	30'	8.549'90	
27	Fernán-Núñez									
28	Fuente la Lancha (sin subsidios)	4.655'	930'	4.552'30			10.137'30	1.860'	11.997'30	
29	Fuente Obejuna	1.901'	352'50				2.253'50	285'	2.538'50	
30	Fuente Palmera	868'	216'25				1.084'25		1.084'25	
31	Fuente Tójar									
32	Granjuela (La) (sin subsidios)	850'	130'95				980'95		980'95	
33	Guadalcázar									
34	Guijo (El) (sin subsidios)	995'	220'				1.215'	150'	1.365'	
35	Hinojosa del Duque (sin sub.º)	3.140'	568'75				3.708'75	380'	4.088'75	
36	Hornachuelos	27.677'	5.008'15		1.493'		34.178'15	1.470'	35.648'15	
37	Iznájar	4.245'	910'60				5.155'60	607'50	5.763'10	
38	Lucena	1.363'	327'25				1.690'25	2.130'	3.820'25	
39	Luque	2.080'	458'75				2.538'75		2.538'75	
40	Montalbán	32.228'	7.238'55		1.960'77		41.427'32	1.035'	42.462'32	
41	Montemayor	2.862'	630'69				3.492'69		3.492'69	
42	Montilla	795'	126'25				921'25	2.782'	3.703'25	
43	Montoro	1.445'	329'45				1.774'45		1.774'45	
44	Monturque	3.100'	651'25				3.751'25		3.751'25	
45	Moriles (Los)									
46	Nueva Carteya									
47	Obejo (sin subsidiarios)	720'	130'				850'	30'	880'	
48	Palenciana	7.885'	1.261'25				9.146'25	120'	9.266'25	
49	Palma del Río	2.547'	601'25				3.148'25		3.148'25	
50	Pedro Abad									
51	Pedroche (sin subsidiarios)	30.815'	6.100'50	75'	2.255'90		39.246'40	240'	39.486'40	
52	Peñarroya-Pueblonuevo									
53	Posadas (no lo remitió)									
54	Pozoblanco (sin subsidios)	19.815'80	4.154'95				23.970'75	2.460'	26.430'75	
55	Priego	19.665'	3.711'50		1.799'95		25.176'45	1.170'	26.346'45	
56	Puente Genil	4.900'	949'85				5.849'85		5.849'85	
57	Rambla (La)	4.027'	832'35		160'40		5.019'75	1.335'	6.354'75	
58	Rute	606'	144'25	25'			775'25		775'25	
59	S. Sebastián de los Ballesteros	2.502'	557'90				3.059'90	60'	3.119'90	
60	Santaella									
61	Santa Eufemia (sin subsidios)									
62	Torrecampo (sin subsidios)	2.017'	400'				2.417'	150'	2.567'	
63	Valenzuela									
64	Valsequillo (sin subsidios)	845'	213'75				1.058'75		1.058'75	
65	Victoria (La)	1.995'	417'95				2.412'95	390'	2.802'95	
66	Villa del Río	3.635'	862'15				4.497'15		4.497'15	
67	Villafranca	2.356'	531'25				2.887'25	16'	2.903'25	
68	Villaharta									
69	Villan.º de Córdoba (sin sub.º)									
70	Villan.º del Duque (sin sub.º)	1.713'	263'75				1.976'75	50'	2.026'75	
71	Villanueva del Rey									
72	Villaralto (sin subsidios)	2.360'	482'50				2.842'50	90'	2.932'50	
73	Villaviciosa									
74	Viso (El) (sin subsidios)	410'	81'25				491'25		491'25	
75	Zuheros	4.104'	996'25				5.100'25		5.100'25	
76	Lopera	3.770'	446'25				4.216'25		4.216'25	
77	Porcuna									
	TOTALES	630.087'80	125.676'72	5.496'80	46.901'66	13'85	808.176'83	28.882'50	837.059'33	
	Comisión Provincial								853.998'14	
	TOTAL GENERAL								1.691.057'47	

DETALLE DE LOS INGRESOS DE LA COMISION PROVINCIAL

Día 8.—Sanciones a la Comi- sión Local de Guadal- cázar.....	200'
14.—Recibido del Fondo Cen- tral.....	350.000'
14.—10 % venta papel de fu- mar a Intendencia.....	160'
15.—50 % Plato Unico	116.438'70
15.—Día sin Postre.....	29.165'25
22.—Horas extraordinarias F. C. de Peñarroya....	2.384'55
Días 15, 18, 24 y 26.—Ingresos indebidos....	549'39
» 11 y 28.—Multas del mes.....	250'
Día 29.—Licencias de caza del mes de Marzo.....	735'50
» 29.—10 % sobre Tabacos del mes de Abril....	354.114'75
TOTAL.....	853.998'14

Córdoba 29 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.
—El Jefe de Contabilidad, Vicente Pérez Serrano.
—El Secretario, Melchor Osuna.—V.º B.º: El Jefe
Provincial, José Molleja.